

Villavicencio, veintisiete (27) de enero dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1849/2017)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2020-00001-00 (2019-00415 E.D.)
AFECTADO(S): **JULIO CÉSAR BELTRÁN BEJARANO – SOCIEDAD BETAS ING**
FISCALÍA: VEINTISIETE (27) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO.

Revisada la presente diligencias, se tiene que el afectado **JULIO CÉSAR BELTRÁN BEJARANO**, quien en nombre propio y en calidad de representante legal de la sociedad **BETAS ING S.A.S**, fue notificado del auto calendarado 28 de octubre de 2020, a través del apoderado, el abogado **DAGOBERTO CARVAJAL PINEDA**, profesional que fue notificado personalmente¹.

Ahora, en relación con el señor **JORGE ROMERO SALAMANCA**, se tiene que el mismo con la coadyuvancia de su apoderado, el abogado **ONIDAS GUERRERO AVILES**, allegó memorial informando al Juzgado su desinterés en las resultados del proceso².

Como consecuencia de lo anterior, se ordena que por secretaría, se notifique el auto que avoca conocimiento de la presente acción, en la forma establecida en el artículo 140 de la ley 1708 de 2014.

Para los fines anteriores, adviértasele a la dependencia encargada de la realización del trámite de las publicaciones, que éstas deben efectuarse en un **PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL**, así como su difusión por una radiodifusora con cobertura en la localidad (San Martín) donde se encuentren el bien objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, el **DEPARTAMENTO DEL META** y que necesariamente deberán realizarse dentro del término de fijación del edicto, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

Ahora Bien, como quiera que el abogado DAGOBERTO CARVAJAL PINEDA, mediante escrito allegado a través de correo electrónico al Juzgado el pasado 20 de noviembre de 2020³, presentó renuncia al poder conferido por el afectado BELTRÁN BEJARANO, quien a su vez confirió poder amplio y suficiente al abogado EDWIN

¹ Fl. 40 co. 5

² Fl. 62 co. 5

³ FL.43 vto c. o. No.5

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RAD: 50-001-31-20-001-2020-00001 (2019-00415 E.D.)
AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO

ANDRÉS VACA ROJAS, este Despacho, acepta la renuncia al poder conferido al primero de los mencionados, e igualmente, reconoce personería para actuar al Dr **EDWIN ANDRÉS VACA ROJAS**, en los términos y condiciones expuestos en el memorial poder.

En cuanto a los escritos presentados por el abogado VACA ROJAS⁴ relacionados con la practica y solicitud de pruebas, se le recuerda al profesiona que dichas solicitudes se resolverán en la correspondiente etapa procesal, es decir, luego del traslado de que trata el articulo 141 de la ley 1708 de 2014.

Surtido lo anterior, regrésense las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

Juez

Firmado Por:

**MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO**

⁴ FL.59 c. o. No.5
REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RAD: 50-001-31-20-001-2020-00001 (2019-00415 E.D.)
AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO

JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e3fa6eede01280aabad629dc99a61a24d4ba2383ecd407d184bb8d2837e4ea1

Documento generado en 27/01/2021 06:16:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>